

enero último, número 14, páginas 561 y 562, han resultado adjudicatarios los licitadores que a continuación se indican de los lotes que asimismo se expresan, con detalle de los respectivos precios de adjudicación:

Lote número 2. Designación: Paño castor. Precio: 298 pesetas. Cantidad: 21.462,95 m. Importe: 6.395.959,10 pesetas. Adjudicatario: Cipriano Rodríguez Arias, S. A.

Lote número 4. Designación: Vicuña azul. Precio: 199 pesetas. Cantidad: 45.921,80 m. Importe: 9.138.438,20 pesetas. Adjudicatario: Cipriano Rodríguez Arias, S. A.

Lote número 12. Designación: Sarga blanca. Precio: 42,44 pesetas. Cantidad: 201.705,92 m. Importe: 8.560.399,24 pesetas. Adjudicatario: Hijo de Luis Sala Seller, N. R. C.

Lote número 13. Designación: Sarga gris-azulada. Precio: 54,50 pesetas. Cantidad: 94.893,90 m. Importe: 5.171.717,55 pesetas. Adjudicatario: Joaquín Casanova Domenech.

Lote número 51. Designación: Borceguíes box-calf, piso de goma. Precio: 206 pesetas. Cantidad: 25.858 p. Importe: Pesetas 5.326.748. Adjudicatario, Silvestre Segarra e Hijos, S. A.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Jefe del Negociado Central de Vestuarios, Manuel Forero.—1.939-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por «Inmobiliaria Sevilla, S. A.», sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1957 a 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.252, interpuesto por «Inmobiliaria Sevillana, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, años de 1957 a 1960, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 29 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y desestimando el recurso promovido por «Inmobiliaria Sevilla, S. A.», contra el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de marzo de 1964, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicios 1957 a 1960, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho, declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 14.467, promovido por don Juan Giménez Camalo contra resolución de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 16 de octubre de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 14.467, promovido por don Juan Giménez Camalo contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de marzo de 1964, sobre tributación por Contribución sobre la Renta del ejercicio 1960;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 23 de marzo de 1966 sobre la ampliación del capital de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) con domicilio en la ciudad de Barcelona, Via Layetana, 77, solicitando el reconocimiento y aprobación de la ampliación en 8.000.000 de pesetas de su capital social que queda escriturado en 25.000.000 de pesetas, y desembolsado 14.370.000 pesetas así como la modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales, según acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 17 de abril de 1964, debidamente facultado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de mayo de 1962, a cuyos efectos ha sido remitida la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad y reconocer las cifras de capital social escriturado y desembolsado que anteriormente se mencionan quedando autorizada para que pueda hacerlas figurar en su documentación social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 23 de marzo de 1966 por la que se autorizan a la «Mutua General de Seguros» las modificaciones parciales de los Reglamentos de varios Ramos y de los Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua General de Seguros», entidad domiciliada en Barcelona, Balmes, números 17 y 19, en súplica de aprobación de las modificaciones reglamentarias acordadas en las Juntas generales extraordinarias de los distintos Ramos y Asamblea general ordinaria celebradas en 12 de mayo de 1965.

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Seguros, ha acordado acceder a lo solicitado por la entidad, relativo a las modificaciones estatutarias propuestas: artículo 35 del Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, artículo 21 del Reglamento de Enfermedad, Maternidad y Muerte, Ramo de Responsabilidad Civil, Ramo de Vida, Ramo de Accidentes Individuales, Ramo de Incendios, Ramo de Transportes, y artículo 34 de los Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966, entre la Hacienda Pública y el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional con la Agrupación de Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de producción de tabaco que elaborado en las Islas Canarias se consume en ellas, para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966 y con la mención de C. N. Lujo número 1/1966.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 25 de marzo de 1966.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Producción y consumo de tabaco en las islas Canarias. Epígrafe: Primero. Cuotas: 47.300.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuarenta y siete millones trescientas mil pesetas, que corresponde en partes iguales a los contribuyentes de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas para el consumo interior insular, ateniéndose en la distribución al régimen de precintas establecidas por los gremios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en doce meses, computándose desde enero a diciembre inclusive del año actual, dentro de los quince días siguientes al mes a que se refiere el ingreso, a excepción del correspondiente a diciembre, que se ingresará antes del día 31 de dicho mes.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni en general de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicables a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Undécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—F. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 8, concedida al Banco Comercial Transatlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Transatlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos,

#### *Demarcación de Hacienda de Gerona*

La Escala.—Calle de los Caidos, número 14, a la que se asigna el número de identificación 18-4-02.

Rosas.—Plaza de San Pedro, número 5, a la que se asigna el número de identificación 18-4-03

#### *Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Dos Hermanas.—Nuestra Señora de Valme, número 58, a la que se asigna el número de identificación 41-5-03.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 101, concedida a la Caja de Ahorros de Manresa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 101, concedida en 27 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros de Manresa, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Avinyó.—Plaza del Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 10-33-07.

Gastellvell y Vilar.—Joaquín Borrás, 34, a la que se asigna el número de identificación 10-33-08.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las Sucursales que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Central, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Jaén*

Alcaudete.—Generalísimo, número 7, a la que se asigna el número de identificación 24-2-16.

Porcuna.—Generalísimo, número 1, a la que se asigna el número de identificación 24-2-17.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 21, concedida al Banco Exterior de España para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Agencia que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco Exterior de España, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Agencia que ha establecido en Barcelona,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964, se considere ampliada a la Agencia número 8 de Barcelona, en la calle Sans, número 240, a la que se asigna el número de identificación 10-16-11.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 11, concedida al Banco Zaragozano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Sucursal que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal que ha establecido en Toledo,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 11, concedida en 2 de octubre de 1964 al Banco Zaragozano, se considere ampliada a la Sucursal que ha inaugurado en Yepes, calle Ancha, número 19, correspondiente a la Demarcación de Hacienda de Toledo, a la que se asigna el número de identificación 45-3-04.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se fija la nueva distribución del personal facultativo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 382/1966, de 17 de febrero, por el que se crean las Jefaturas Regionales de Carreteras, plantea la necesidad apremiante de efectuar una nueva distribución del personal facultativo adscrito a los Servicios de la Dirección General correspondiente por Orden ministerial de 25 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), a fin de atender de forma inmediata a los funciones encomendadas a aquéllas y sin perjuicio de la aprobación en su día por el Consejo de Ministros de las plantillas orgánicas del Departamento que resulten de la clasificación de puestos de trabajo que se viene efectuando en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Funcionarios y disposiciones dictadas para su desarrollo.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto aprobar la adjunta distribución del personal actualmente adscrito a la mencionada Dirección General: